

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:

MILTON GUSTAVO TORRES GARCÍA, en mi calidad de Gerente, de la **COMPAÑÍA HOTEL CASINO ZARACAY CIA. LTDA.**, conforme consta del nombramiento que acompaño, respetuosamente digo:

Que se sirva registrar la cesión de participaciones de la Compañía de mi representación, constante de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero de esta Cantón, Dr. Eugenio Vélez Matute, el 25 de Noviembre del 2011, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón de Santo Domingo, el 7 de Diciembre del 2011, que acompaño, una vez que he dado cumplimiento a lo preceptuado en los Arts. 21 y 113 de la Ley de Compañías.

Es de ley lo solicitado.

Milton Gustavo Torres García
GERENTE

Ingresado cesión de
participaciones
31/05/2012



COPIA
NOTARIA TERCERA



CESION DE PARTICIPACIONES

Compañía Hotel Casino Zaracay Cía. Ltda.

OTORGA : COMPAÑÍA HOTEL CASINO ZARACAY Cía. Ltda.

A FAVOR DE: Lcdo. JOHN MILTON TORRES GOMEZ

MILTON GUSTAVO TORRES GARCIA

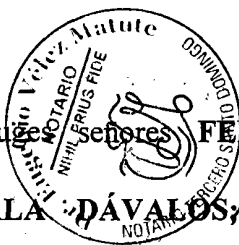
CUANTÍA : \$ 500.000,00

Jessica

[illegible]

11201

11201 En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**; ante mí, Doctor Eugenio Vélez Matute, Notario Público Tercero de este cantón, comparecen por una parte el señor **ENRIQUE ALFREDO PÉREZ INTRIAGO**, casado, por sus propios derechos, y como apoderado de los cónyuges señores **ALVARO PÉREZ INTRIAGO y MARÍA HELENA SALAZAR ANDERSON**; los



cónyuges señores **FEDERICO PÉREZ INTRIAGO y CARMITA AYALA DÁVALOS**; los cónyuges señores **GUSTAVO PÉREZ DARQUEA y ANA FABIOLA TRUJILLO PARKER**; **GLORIA ROCÍO PÉREZ INTRIAGO**, viuda; **MARÍA SOL PÉREZ INTRIAGO**, viuda; **MARÍA LORENA PÉREZ INTRIAGO**, divorciada; y, **ALICIA MARÍA DOLORES GUARDERAS MACHENO**, casada, conforme consta del poder que se agrega, la señora **MARÍA BEATRIZ PÉREZ DARQUEA**, casada, por sus propios derechos y como apoderada de su hermana señora **MARÍA BELÉN PÉREZ DARQUEA**, casada, igualmente conforme consta del poder que se agrega; y, el señor **RODRIGO ESPINOZA VILLAQUIRAN**, casado, en su calidad de apoderado de su hermano **FRANCISCO XAVIER ESPINOZA VILLAQUIRAN**, cónyuge de la señora **MARÍA BELÉN PÉREZ DARQUEA**; y, por otra parte el señor **LICENCIADO JOHN MILTON TORRES GÓMEZ**, casado, por sus propios derechos, pero haciendo uso de la disolución de la sociedad conyugal; y el señor **MILTON GUSTAVO TORRES GARCÍA**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados los primeros en Quito, y de paso por esta ciudad de Santo Domingo y los segundos en esta ciudad de Santo Domingo; legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: “**SEÑOR NOTARIO:** En



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de **CESSION DE PARTICIPACIONES**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

ANTECEDENTES.- a). La Compañía **HOTEL CASINO ZARACAY CÍA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el nueve de Enero de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinticinco de Marzo del mil novecientos setenta y seis, reinscrita por cambio de domicilio en el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo, con número noventa y tres, repertorio número mil ochocientos sesenta y tres, inscripción doscientos trece, tomo número cuarenta, el veintinueve de Diciembre del dos mil seis; b). La Junta Universal de Socios de la Compañía **HOTEL CASINO ZARACAY CÍA. LTDA.**, reunida el veintisiete de Octubre del dos mil once, resolvió por unanimidad autorizar la cesión y transferencia de las dos mil trescientos noventa y nueve participaciones, que constituyen el capital total suscrito y pagado de la compañía cuyos propietarios son los comparecientes de conformidad con el siguiente detalle: 1. El señor Enrique Pérez Intriago es propietario de trescientos cuarenta y tres participaciones sociales, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas, mismas que se encuentran debidamente anotadas en el libro de socios y participaciones sociales de LA COMPAÑÍA; 2. El señor Doctor Alvaro Pérez Intriago es propietario de trescientos cuarenta y tres participaciones sociales, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas, mismas que se encuentran debidamente anotadas en el





libro de socios y participaciones sociales de LA COMPAÑÍA; 3. El señor Federico Pérez Intriago es propietario de trescientos cuarenta y dos participaciones sociales, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas, mismas que se encuentran debidamente anotadas en el libro de socios y participaciones sociales de LA COMPAÑÍA; 4. La señora Rocio Pérez Intriago de Taylor es propietaria de trescientos cuarenta y tres participaciones sociales, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas, mismas que se encuentran debidamente anotadas en el libro de socios y participaciones sociales de LA COMPAÑÍA; 5. El señor Gustavo Pérez Darquea es propietario de ciento catorce participaciones sociales, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas, mismas que se encuentran debidamente anotadas en el libro de socios y participaciones sociales de LA compañía; 6. La señora María Belén Pérez Darquea es propietaria de ciento catorce participaciones sociales, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas, mismas que se encuentran debidamente anotadas en el libro de socios y participaciones sociales de LA compañía; 7. La señora María Beatriz Pérez Darquea, es propietaria de ciento quince participaciones sociales, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas, mismas que se encuentran debidamente anotadas en el libro de socios y participaciones sociales de LA compañía; 8. La señora María Sol Pérez Intriago es propietaria de trescientos cuarenta y tres participaciones sociales, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas, mismas que se encuentran debidamente anotadas en el libro de



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

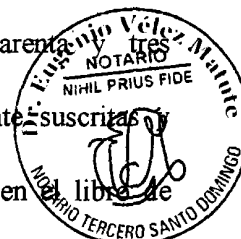
socios y participaciones sociales de LA COMPAÑÍA; 9. La señora María

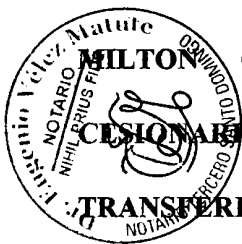
Lorena Pérez Intriago es propietaria de trescientos cuarenta y tres participaciones sociales, las cuales se encuentran totalmente suscritas y

pagadas, mismas que se encuentran debidamente anotadas en el libro de

socios y participaciones sociales de LA COMPAÑÍA. **SEGUNDA:**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor ENRIQUE ALFREDO PÉREZ INTRIAGO, por sus propios derechos, y como apoderado de los cónyuges señores **ALVARO PÉREZ INTRIAGO Y MARÍA HELENA SALAZAR ANDERSON; FEDERICO PÉREZ INTRIAGO Y CARMITA AYALA DÁVALOS; GUSTAVO PÉREZ DARQUEA Y ANA FABIOLA TRUJILLO PARKER; GLORIA ROCÍO PÉREZ INTRIAGO, MARÍA SOL PÉREZ INTRIAGO, MARÍA LORENA PÉREZ INTRIAGO; Y, ALICIA MARÍA DOLORES GUARDERAS MACHENO,** conforme consta del poder que se agrega, la señora **MARÍA BEATRIZ PÉREZ DARQUEA,** por sus propios derechos y como apoderada de su hermana señora **MARÍA BELÉN PÉREZ DARQUEA,** igualmente conforme consta del poder que se agrega; y, el señor **RODRIGO ESPINOZA VILLAQUIRAN,** en su calidad de apoderado de su hermano **FRANCISCO XAVIER ESPINOZA VILLAQUIRAN,** cónyuge de la señora **MARÍA BELÉN PÉREZ DARQUEA,** conforme lo acredita con el poder que se agrega, por una parte, en calidad de **CEDENTES;** y, por otra parte el señor **LICENCIADO JOHN MILTON TORRES GÓMEZ;** y, el señor





MILTON GUSTAVO TORRES GARCÍA, en calidad de **CESSIONARIOS**, por sus propios derechos. **TERCERA: CESIÓN Y**

TRANSFERENCIA.- Con estos antecedentes y debidamente autorizada por

la Junta Universal de Socios, de veintisiete de Octubre del dos mil once,

según consta del acta que se agrega como documento habilitante, **LOS**

CEDENTES, en la forma en que comparecen, esto es a través de sus

apoderados señores **ENRIQUE ALFREDO PÉREZ INTRIAGO, MARÍA**

BEATRIZ PÉREZ INTRIAGO, quienes también actúan por sus propios

derechos; y, el señor **RODRIGO ESPINOZA VILLAQUIRAN**, tiene a

bien ceder y transferir como en efecto ceden y transfieren a favor de los

señores **LCDO. JOHN MILTON TORRES GÓMEZ**, y, el señor

MILTON GUSTAVO TORRES GARCÍA, las dos mil trescientos noventa

y nueve participaciones de un dólar cada una, que poseen en la Compañía

HOTEL CASINO ZARACAY CÍA. LTDA., en la siguiente forma: 1. Los

cónyuges señores Alvaro Patricio Alfredo Federico Pérez Intriago y María

Helena Salazar Anderson de Pérez, cede y transfiere las trescientos cuarenta

y dos participaciones; Enrique Alfredo Pérez Intriago y Alicia María Dolores

Guarderas Mancheno, cede y transfiere las trescientos cuarenta y tres

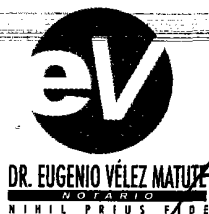
participaciones; José Federico Pérez Intriago y Carmita del Rocío Ayala

Dávalos, cede y transfiere las trescientos cuarenta y dos participaciones; y, la

señora Gloria Rocío Pérez Intriago, cede y transfiere las noventa y tres

participaciones a favor del señor **LICENCIADO JOHN MILTON**

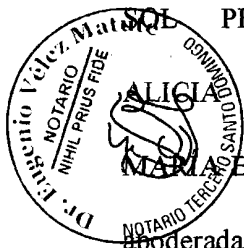
TORRES GÓMEZ; de tal forma que adquiere mil ciento veinte



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



participaciones de un dólar cada una. 2. La señora Gloria Rocío Pérez Intriago, cede y transfieren las doscientos cincuenta participaciones; los cónyuges señores Gustavo Pérez Darquea y Ana Fabiola Trujillo Parker, cede y transfiere las ciento catorce participaciones; María Beatriz Pérez Darquea, cede y transfiere las ciento quince participaciones; María Belén Pérez Darquea, cede y transfiere las ciento catorce participaciones; María Sol Pérez Darquea, cede y transfiere las trescientos cuarenta y tres participaciones; y, María Lorena Pérez Intriago, cede y transfiere las trescientos cuarenta y tres participaciones a favor del señor MILTON GUSTAVO TORRES GARCIA; de tal forma que adquiere mil doscientos setenta y nueve participaciones de un dólar cada una. CUARTA: PRECIO.- El precio de esta transferencia es el de QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES (\$. 500.000,00), pagaderos de contados, que LOS CEDENTES declaran recibirlo a su entera satisfacción. QUINTA.- Los señores LCDO. JOHN MILTON TORRES GOMEZ, y, MILTON GUSTAVO TORRES GARCÍA, manifiestan expresamente que aceptan la cesión y transferencia de las dos mil trescientas noventa y nueve participaciones que mediante escritura realizan a su favor los señores ENRIQUE ALFREDO PÉREZ INTRIAGO, por sus propios derechos, y como apoderado de los cónyuges señores ALVARO PÉREZ INTRIAGO Y MARÍA HELENA SALAZAR ANDERSON; FEDERICO PEREZ INTRIAGO Y CARMITA AYALA DÁVALOS; GUSTAVO PEREZ DARQUEA Y ANA FABIOLA TRUJILLO PARKER; GLORIA ROCÍO PEREZ INTRIAGO, MARÍA



PÉREZ INTRIAGO, MARÍA LORENA PÉREZ INTRIAGO; Y,
ALICIA MARÍA DOLORES GUARDERAS MACHENO, la señora
MARÍA BEATRIZ PÉREZ DARQUEA, por sus propios derechos y como
apoderada de su hermana señora MARÍA BELÉN PÉREZ DARQUEA; y, el

señor FRANCISCO XAVIER ESPINOZA VILLAQUIRAN, en la forma
que comparecen. SEXTA: En consecuencia el cuadro actual de
participaciones y socios de la COMPAÑÍA HOTEL CASINO ZARACAY
CÍA, LTDA., queda estructurado de la siguiente forma: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Lcdo. John Milton Torres Gómez	USD. 1120	1120
Milton Gustavo Torres García	USD. 1279	1279
TOTAL		2399

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
aseguren la plena validez de este contrato. Firmado (ilegible) Doctor Arturo
Matute Lucio, Mat. 1283 del C.A.P.". Hasta aquí la minuta, que queda
elevada a escritura pública. Los comparecientes declaran con juramento que
sus estados civiles son como constan en sus respectivas cédulas y que
asumen todas las responsabilidades civiles y penales que esta declaración
conlleva. Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de
identidad. Formalizado el presente instrumento público, Yo el Notario lo leí
íntegramente a los otorgantes, quiénes ratificándose en lo expuesto lo
suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe. **(CESION
DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA LA COMPAÑÍA HOTEL**



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
Nihil Prius Fide

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CASINO ZARACAY CIA. LTDA. A FAVOR DEL LIC. JOHN
MILTON TORRES GOMEZ Y OTROS).-

Enrique A. Pérez Intriago
Céd. N. 170029670-8



Huella Digital

María B. Pérez Darquea
Céd. N. 1704632544



Huella Digital

Rodrigo Espinoza Villaquiran
Céd. N. 1204204148



Huella Digital

Lcdo. John Milton Torres Gómez
Céd. N. 1711417830



Huella Digital

Milton G. Torres García
Céd. N. 171141783-0



Huella Digital

Dr. Eugenio Vélez Matute
Notario Tercero del Cantón Sto. Domingo

COPIA INTEGRAL

NACI

NACI

IDENTIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 1-B Pág. 120 Acta 120

En QUITO- CHAUPICRUZ provincia de PICHINCHA hoy día 10 de ENERO del dos mil NUEVE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOHN MILTON TORRES GOMEZ nacido en LOJA LOJA el 3 de OCTUBRE de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión LCDO C. JURIDICAS con Cédula Nº 171141783-0 domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de MILTON TORRES y de LIBIA GOMEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA AGATHA ZWART MUILWIJK nacida en QUITO-PICHINCHA el 25 de FEBRERO de 1983 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPL. PRIVADA con Cédula Nº 170867831-4 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de JOHANNES ZWART y de CARLA HEIDI MUILWIJK

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 10 DE ENERO DE 2009

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

OBSERVACIONES:

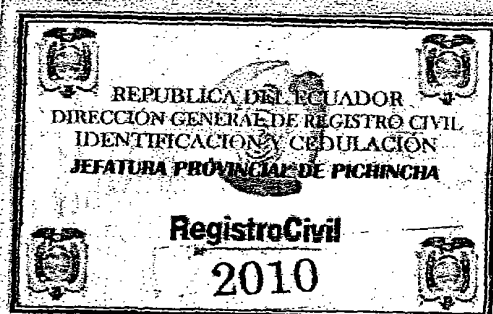


JEFATURA
PROVINCIAL
PICHINCHA

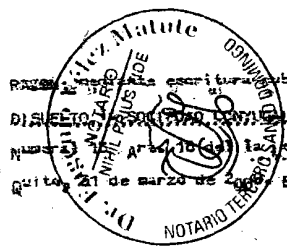
FIRMAS

[Firma]

[Firma]



18 FEB. 2010



RAZON: La presente escritura publica celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO, de fecha 6 de febrero de 2009, se declara
DISUELTO el matrimonio civil existente entre: JUAN HILTON TORRES GOMEZ con MARIA AGATHA ZERT HULSTIN y de conformidad con
el Art. 10 (del) la ley notarial reformada el 5 de noviembre de 1995. Documento que se archiva con el no. 2009 - 255.
Quito, 21 de marzo de 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA/XA

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

Es Fiel Copia del Original que se
Archiva en la Dirección Provincial
y que se Confirma de acuerdo al
Art. 122 de la Ley de Registro Civil

ARO: ☐ DR ☐ DF ☐ MX

TOMO: _____ PAG. _____ ACT. _____

CERTIFICO
DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Registro Civil
2010

18 FEB. 2010

COPIA CERTIFICADA

En la Ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsachilas, a los 27 días del mes de Octubre del 2011, a las 10:00, en las Oficinas de la Compañía, ubicada en la Av. Quito, frente al Recinto Ferial, de esta ciudad de Santo Domingo, se reúnen de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, **ENRIQUE PÉREZ INTRIAGO**, propietario de trescientos cuarenta y tres participaciones, por sus propios derechos y como apoderado y representante legal de los señores **ALVARO PÉREZ INTRIAGO**, propietario de trescientos cuarenta y dos participaciones, **FEDERICO PÉREZ INTRIAGO**, propietario de trescientos cuarenta y dos participaciones; **GLORIA ROCÍO PÉREZ INTRIAGO DE TAYLOR**, propietario de trescientos cuarenta y tres participaciones; **MARÍA SOL PÉREZ INTRIAGO**, propietario de trescientos cuarenta y tres participaciones; **MARÍA LORENA PÉREZ INTRIAGO**, propietaria de trescientos cuarenta y tres participaciones **GUSTAVO PÉREZ DARQUEA**, propietario de ciento catorce participaciones; y, la señora **MARÍA BEATRIZ PÉREZ DARQUEA**, propietaria de ciento quince participaciones, por sus propios derechos y como apoderada y representante legal de su hermana **MARÍA BELÉN PEREZ DARQUEA**, propietaria de 114 participaciones; conforme consta de los poderes que se agregan; estando, por lo tanto presente el ciento por ciento de los 2399, participaciones que constituyen el capital social de la compañía; y, deciden de conformidad con la disposición legal mencionada, constituirse en **JUNTA UNIVERSAL**, con la finalidad exclusiva de resolver y autorizar a los socios de la empresa la cesión y transferencia de las 2399 participaciones, esto es el ciento por ciento del capital social de la compañía. Se designa como secretario Ad-hoc, de la Junta, al señor **ENRIQUE PEREZ INTRIAGO**.

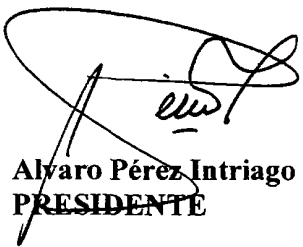
RESOLUCIÓN:

La Junta Universal en forma unánime resuelve autorizar la venta del ciento por ciento de las participaciones que constituyen el capital social de la compañía de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES (\$ 2.399,00), divididos en dos mil trescientas noventa y nueve participaciones, y que corresponden a cada uno de los socios de la compañía, en las proporciones indicadas anteriormente y que comparecen a esta Junta Universal.

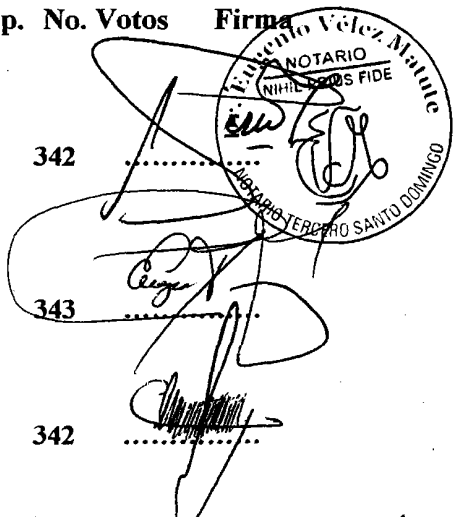
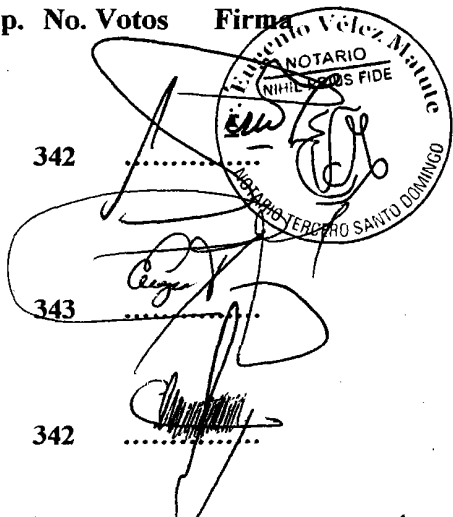
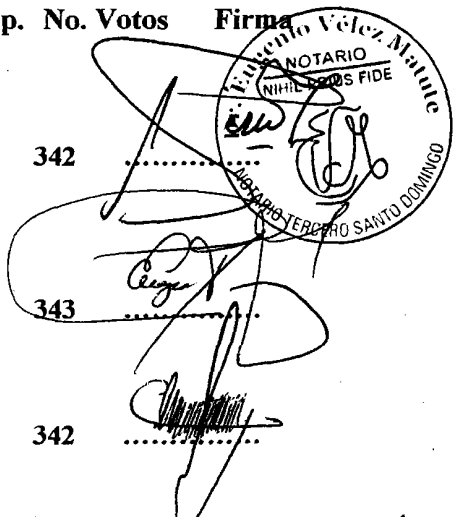
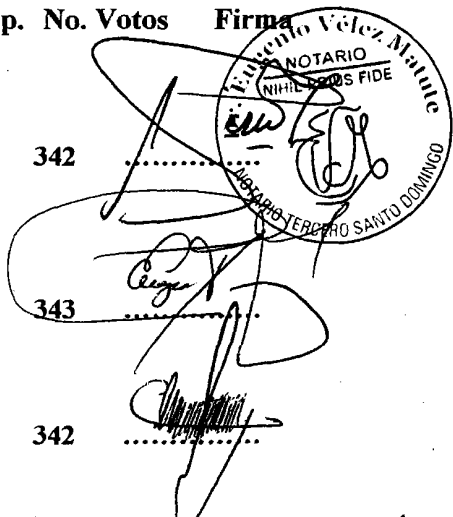
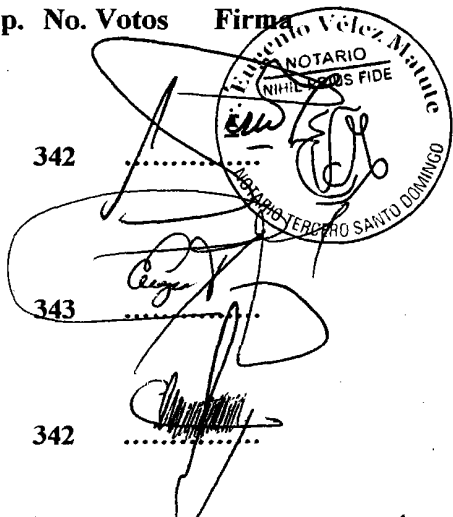
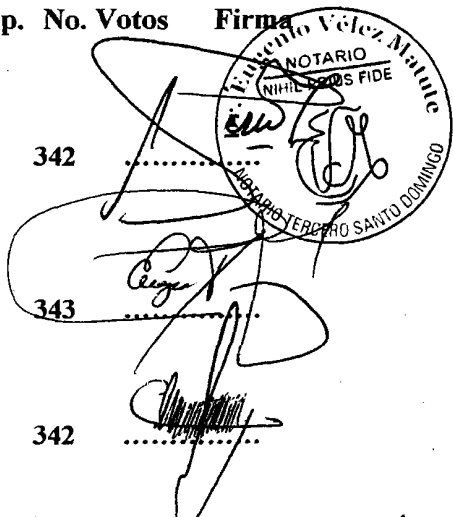
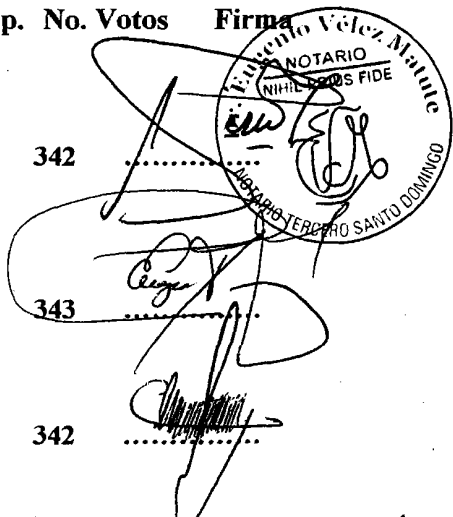
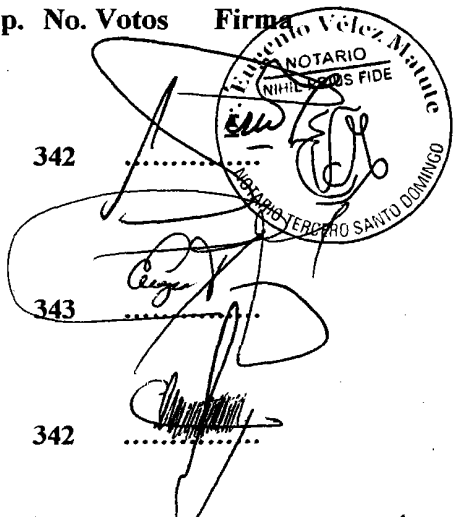
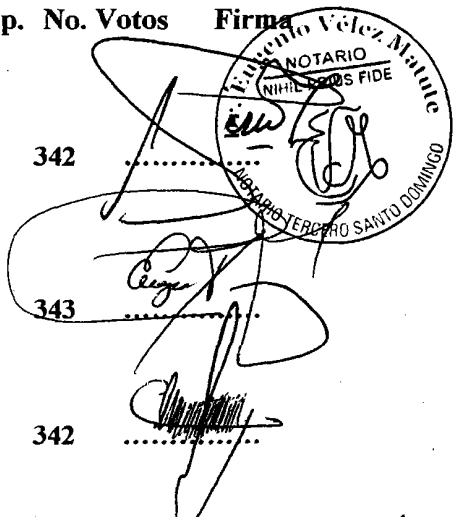
No habiendo nada más que tratar se declara clausurada la Junta Universal y para constancia de lo actuado firman en las oficinas de la Compañía, el 27 de Octubre del 2011 y siendo la 10:30 A.M., se da por terminada la junta, firmando para constancia el Presidente y el Gerente, que es a su vez el Secretario AD-HOC.


Enrique Pérez Intriago
GERENTE
SECRETARIO AD-HOC




Alvaro Pérez Intriago
PRESIDENTE

**LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA
HOTEL CASINO ZARACAY CIA. LTDA., LLEVADA A CABO EL DÍA DE HOY
JUEVES 27 DE OCTUBRE DEL 2.011, A LAS 10H00.**

	Clase y Valor de Particip.	No. Votos	Firma
Alvaro Pérez Intriago Representada por el Sr. Enrique Pérez	Ordinaria \$. 1,00	342	
Enrique Pérez Intriago	Ordinaria \$. 1,00	343	
Federico Pérez Intriago Representada por el Sr. Enrique Pérez	Ordinaria \$. 1,00	342	
Gloria Rocío Pérez de Taylor Representada por el Sr. Enrique Pérez	Ordinaria \$. 1,00	343	
Gustavo Pérez Darquea Representada por el Sr. Enrique Pérez	Ordinaria \$. 1,00	114	
María Belén Pérez Darquea Representada por la Sra. María Beatriz Pérez Darquea	Ordinaria \$. 1,00	115	
María Beatriz Pérez Darquea	Ordinaria \$. 1,00	114	
María Sol Pérez Intriago Representada por el Sr. Enrique Pérez	Ordinaria \$. 1,00	343	
María Lorena Pérez Intriago Representada por el Sr. Enrique Pérez.	Ordinaria \$. 1,00	343	

Santo Domingo, a 27 de Octubre del 2.011.

Certificamos.-

LA INFRASCRITA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON SANTO DOMINGO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA CERTIFICA QUE: Revisados los archivos correspondientes de este Registro constan como socios de la Compañía **HOTEL CASINO ZARACAY CIA. LTDA** los señores: **a)** Alvaro Pérez Intriago 342 participaciones; **b)** Enrique Pérez Intriago 343 participaciones; **c)** Federico Pérez Intriago 342 participaciones; **d)** Gloria Rocío Pérez de Taylor 343 participaciones; **e)** Gustavo Pérez Darquea 114 participaciones; **f)** María Beatriz Pérez Darquea 115 participaciones; **g)** María Belén Pérez Darquea 114 participaciones; **h)** María Sol Pérez Intriago 343 participaciones; **i)** María Lorena Pérez Intriago 343 participaciones.- Santo Domingo a veinte y cuatro de Noviembre del dos mil once.- **LA REGISTRADORA**

Registro Mercantil Santo Domingo

0000982

Dra. Jacqueline Mena P.
Registradora Mercantil
del Cantón Santo Domingo

Abg. Jacqueline Mena P.

Registro de Datos Públicos
Sección Mercantil
Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

1 PODER ESPECIAL.

2

3 OTORGADO POR: CONYUGES ALVARO PEREZ INTRIAGO,
 4 HELENA SALAZAR ANDERSON, FEDERICO PEREZ
 5 INTRIAGO Y CARMITA AYALA
 6 GUSTAVO PEREZ DARQUEA Y ANA FABIOLA
 7 TRUJILLO PARKER, GLORIA ROCIO PEREZ
 8 INTRIAGO, MARIA SOL PEREZ INTRIAGO,
 9 MARIA LORENA PEREZ INTRIAGO, Y ALICIA
 10 MARIA DOLORES GUARDERAS MACHENO.

11

12 A FAVOR DE: SEÑOR ENRIQUE ALFREDO PEREZ INTRIAGO.

13

14 CUANTÍA: INDETERMINADA

15

16 DI: 3, COPIAS

17 No. 01553

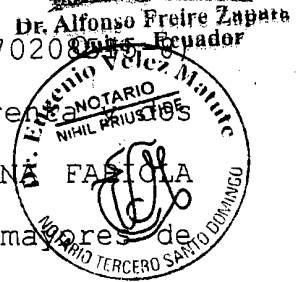
18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 20 República del Ecuador, hoy día lunes catorce (14) de
 21 Noviembre del año dos mil once (2.011), ante mi DOCTOR
 22 ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON
 23 QUITO, Comparecen a la celebración de la presente
 24 escritura: los cónyuges Álvaro Pérez Intriago y María
 25 Helena Salazar Anderson; Federico Pérez Intriago y
 26 Carmita Ayala Dávalos; Gustavo Pérez Darquea y Ana
 27 Fabiola Trujillo Parker, Gloria Rocío Pérez Intriago,
 28 María Sol Pérez Intriago, María Lorena Pérez Intriago,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

3

1 dos cero ocho cinco uno cinco guion ocho (17020844-8) Ecuador
2 respectivamente titulares de trescientos cuarenta y tres participaciones,
3 GUSTAVO PEREZ DARQUEA y ANA FABIOLA
4 TRUJILLO PARKER de nacionalidad ecuatoriana mayores de
5 edad, casados entre si portadores de la cedula de
6 ciudadanía Número uno siete cero cuatro cuatro cinco
7 ocho seis ocho guión cuatro (170445868-4) y cero uno
8 cero uno ocho seis cinco cero tres ocho (010186503-8)
9 respectivamente, titulares de ciento catorce
10 participaciones. GLORIA ROCIO PEREZ INTRIAGO de
11 nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, viuda entre
12 si portadora de la cedula de ciudadanía Número uno
13 siete cero uno nueve siete cinco ocho cinco guión
14 cuatro (170197585-4) portadora de trescientos cuarenta
15 y tres participaciones. MARIA SOL PEREZ INTRIAGO de
16 nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, viuda entre
17 si portadora de la cedula de ciudadanía Número uno
18 siete cero uno siete cinco dos ocho cero guión ocho
19 (170175280-8) titular de trescientos cuarenta y tres
20 participaciones. MARIA LORENA PEREZ INTRIAGO de
21 nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, divorciada
22 entre si portadora de la cedula de ciudadanía Número
23 uno siete cero tres cuatro uno dos cero cero guión
24 cinco (170341200-5) titular trescientos cuarenta y tres
25 participaciones, y ALICIA MARIA DOLORES GUARDERAS
26 MACHENO cónyuge de ENRIQUE PEREZ INTRIAGO portadora de
27 la cedula de ciudadanía Número uno siete cero tres cero
28 cero seis cuatro cuatro guión tres (170300644-3)





DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 titulos de trescientos cuarenta y tres participaciones,
2 tenemos a bien OTORGAR, como en efecto OTORGAMOS a
3 favor del señor ENRIQUE ALFREDO PEREZ INTRIAGO
4 portador de la cedula ciudadanía Número uno siete cero
5 cero dos nueve seis siete cero guión ocho (170029670-8)
6 para que a nuestro nombre y representación proceda a
7 realizar los siguientes actos: Uno: negociar la cesión
8 o transferencia de la totalidad de las dos mil ciento
9 setenta participaciones que poseemos en la Compañía
10 HOTEL CASINO ZARACAY CIA. LTDA., facultando a nuestro
11 apoderado para que pacte precio, forma de pago, reciba
12 los valores y suscriba las correspondientes escrituras
13 tanto de promesa como de cesión y transferencia de las
14 participaciones de nuestra propiedad, Dos.- Igualmente
15 negociar la compraventa de el inmueble de treinta y
16 tres mil ochocientos nueve punto diecisiete metros
17 cuadrados, del cual somos copropietarios, facultándolo
18 así mismo para que pacte precio, forma de pago, reciba
19 los valores y otorgue la escritura de promesa y la de
20 compraventa; Tres: para que realice todos los tramites
21 que fueren necesarios ante las entidades
22 gubernamentales, municipales, fiscales que se
23 requirieren para la cristalización del negocio que
24 estamos facultando realizar a nuestro apoderado. Este
25 inmueble del que somos copropietarios lo adquirimos por
26 herencia de nuestros padres y abuelos respectivamente
27 Alfredo Pérez Chiriboga y Gloria Intriago Arrata,
28 conforme consta de las posesiones efectivas otorgadas

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

5

1 ante los notarios decimo cuarto de Quito Alfonso Freire Zapata
2 Zapata el diecisiete de julio del dos mil seis,
3 inscrita en el registro de la propiedad de santo
4 domingo el veinte y siete de julio del dos mil seis y
5 notario segundo de Santo Domingo Doctor Angel Vicente
6 Brito el catorce de julio del dos mil once, inscrita en
7 el registro de la propiedad de Santo Domingo el veinte
8 y ocho de julio del dos mil once. En consecuencia
9 nuestro apoderado queda investido de las más amplias
10 facultades para realizar, suscribir y llevar acabo
11 cualquier acto o contrato para la ejecución de este
12 mandato que es lo suficientemente amplio, de tal forma
13 que bajo ningún concepto podrá catalogárselo como
14 insuficiente o incompleto. Se declara incorporadas las
15 atribuciones de los artículos cuarenta y cuatro y
16 cuarenta y cinco del código de procedimiento civil.-
17 Usted señor Notario se servirá incluir las demás
18 cláusulas de estilo, para la completa validez de este
19 mandato.-" Hasta aquí la minuta, la misma que se halla
20 firmada por el señor doctor **Arturo Matute Lucio**,
21 matrícula profesional número mil doscientos ochenta y
22 tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
23 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas
24 por las partes y autorizadas por mi, el Notario, queda
25 elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En
26 este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
27 legales del caso; y, leída que les fue a los
28 comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

1 y ratifica en su total contenido, y para constancia
2 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en
3 el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

4

5

6

7

SR. ALVARO PEREZ INTRIAGO.

8

C.C.

170227857-

9

10

11

12

Maria Helena de Perez
SRA. MARIA HELENA SALAZAR ANDERSON.

13

C.C. 170227858-9

14

15

16

17

SR. FEDERICO PEREZ INTRIAGO.

18

C.C.

1700084971

19

20

21

22

Carmen A. de Perez
SRA. CARMITA AYALA DAVALOS.

23

C.C. 170208515-8

24

25

26

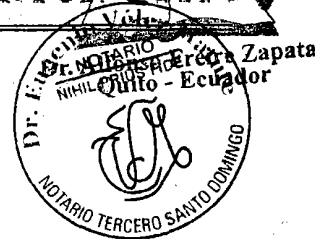
27

SR. GUSTAVO PEREZ DARQUEA.

28

C.C. 170445868-4

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



SRA. ANA FABIOLA TRUJILLO PARKER. /

C.C. 0101865038

SRA. GLORIA ROCIO PEREZ INTRIAGO. /

C.C. 170197585-4

SRA. MARIA SOL PEREZ INTRIAGO. /

C.C. 1701752808

SRA. MARIA LORENA PEREZ INTRIAGO. /

C.C. 1703412005

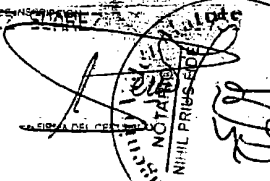
SRA. ALICIA MARIA DOLORES GUARDERAS MACHENO. /

C.C. 170300644-3

[Handwritten signature]


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170227857-1
 PEREZ INTRIAGO ALVARO PATRICIO ALFREDO FEDER
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 17 AGOSTO 1936
 FECHA DE NACIMIENTO 0011 04217 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ


 NOTARIO PUBLICO
 DR. EUGENIO

ECUATORIANA***** E1343V2222
 MARIA ELENA SALAZAR
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 ALFREDO PEREZ CHIRIBOGA
 GEORGINA INTRIAGO
 QUITO
 08/07/2005
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMULA No. REN 1567009
 Pch

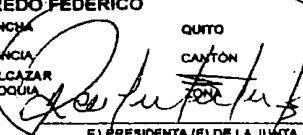

 NOTARIO PUBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

061-0070 1702278571
 NÚMERO CÉDULA

PEREZ INTRIAGO ALVARO PATRICIO
 ALFREDO FEDERICO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENI/LCAZAR
 PARROQUIA


 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAMIENTO

CEDELA DE CIUDADANIA Nº 170227838-9

SALAZAR ANDERSON DE PEREZ MARIA HELENA

NOMBRES Y APELLIDOS

05 MARZO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL QUITO

PICHINCHA

GONZALEZ

[Signature]

ECUATORIANA ***** E233813825

CASADO ALVARO PEREZ

SECRETARIA QUEMACER, DOMESTICOS

EDUARDO SALAZAR GOMEZ

ISABEL ANDERSON

08/07/2005

08/07/2017

REN 1567007

[Signature]



CIUDADANIA 17/10/2008
PEREZ INTRIAGO JOSE FEDERICO
FICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
17 OCTUBRE 1947
11-168 00957 10
FICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1947



EQUATORIANA***** 244404442
CRASCO CAPMITA AYALA
SUPERIOR HOTELERO
ALFREDO PEREZ
GLORIA INTRIAGO
QUITO 11/10/2008
11/10/2008

0301607



CRE

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

270-0016
NUMERO

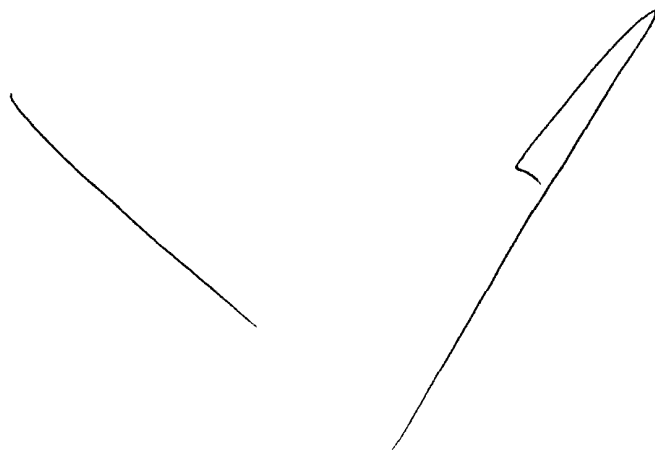
1700084971
CEDULA

PEREZ INTRIAGO JOSE FEDERICO

FICHINCHA
CRASCO
LA FLORESTA

QUITO
CAPMITA
AYALA

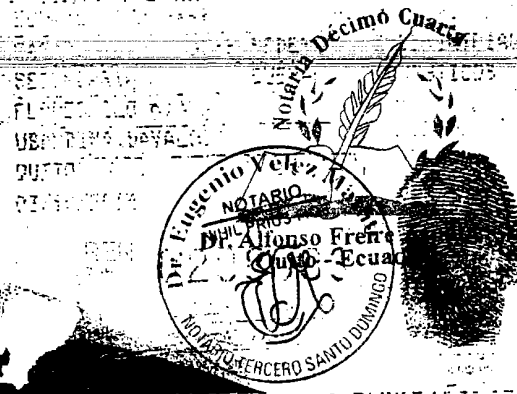
REPUBLICA DEL ECUADOR



99597

AYALA DAVALOS CARMITA DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 OCTUBRE 1950
 005-1 0031 07282 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950

Carmen A. de Perez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 1990

045-0005
 NÚMERO
 1702085158

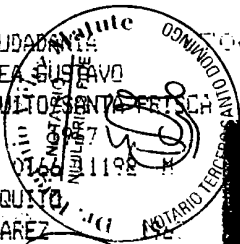
AYALA DAVALOS CARMITA DEL ROCIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 LA FLORESTA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 SECRETARIO DE LA SANTA

CIUDADANIA 09445868-4
PEREZ DARQUEA GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO SANTA FE DE
24 AGOSTO 017- 0166 11192 H
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ



EQUATORIANA***** E335512221
CASADO ANA FABIOLA TRUJILLO PARKER
SECUNDARIA EMPRESARIO
GUSTAVO PEREZ
JEANNETTE DARQUEA
QUITO 16/09/2017

RECEIVED
2017



Handwritten signature and a large checkmark.

9959
Notaria Decimotercera

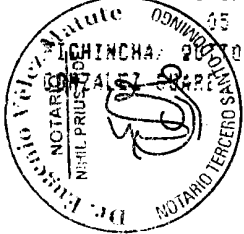
Dr. Eugenio Velazquez
NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDEM
COLOMBIA

Dr. Alfonso Escire Zapata
Quito Ecuador
NOTARIO TERCERO SANTO DOMINGO

IDECU0101865038<<<<<<<<<<<<
720416F230413ECU<<<<<<<<<<<<
TRUJILLO<PARKER<<ANA<FABIOLA<

19 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1 201 872085
PEREZ INTIAGO GLORIA ROCIO
15 DICIEMBRE 1.940
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

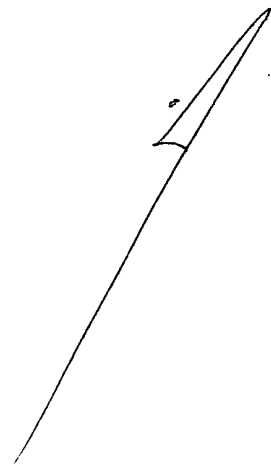
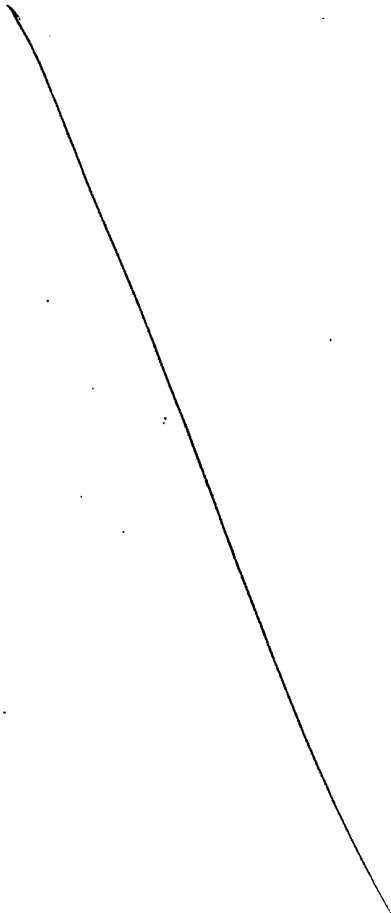


05 1 053 06152

40



EQUATORIANA***** Y4343V4442
VIUDO JAMES TAYLOR
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ALFREDO PEREZ
GLORIA INTIAGO
QUITO 23/04/99
23/04/2011

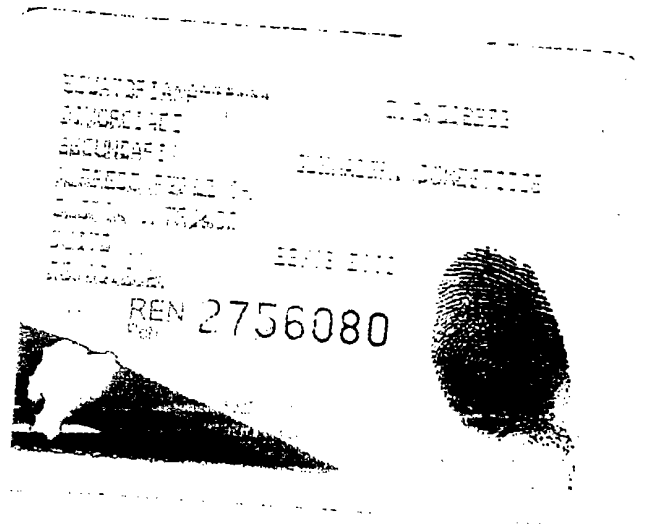




10/07/2002
 REN 0692205
 10/07/2002



Irmas Perez I



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

082-0143

NÚMERO

1703412005

CEDEULA

PÉREZ INTRIAGO MARIA LORENA

PROVINCIA
PARRAQUA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten mark, possibly a signature or checkmark]

CIUDADANIA 1703008443-2
 GUARDERAS MANCHENO ALICIA MARIA DOLORES
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 1948
 1948 03242 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948

Francisco de Paula



ECUATORIANO 1703008443-2
 GUARDERAS MANCHENO ALICIA MARIA DOLORES
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 1948
 1948 03242 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1948

0903119



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

101-0048
 NÚMERO

1703008443
 CÉDULA

GUARDERAS MANCHENO ALICIA
 MARIA DOLORES

PICHINCHA

QUITO

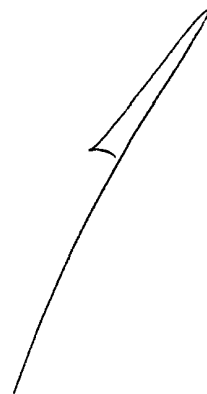
PROVINCIA

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

Francisco de Paula
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

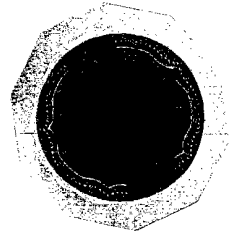


RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA
DE PODER **ESPECIAL**. OTORGADO POR: CONYUGES ALVARO PEREZ INTRIAGO
Y MARIA HELENA SALAZAR ANDERSON, FEDERICO PEREZ INTRIAGO Y
CAROLITA AYALA DAVALOS, GUSTAVO PEREZ DARQUEA Y ANA FABIOLA
TRUJILLO PARKER, GLORIA ROCIO PEREZ INTRIAGO, MARIA SOL PEREZ
INTRIAGO MARIA LORENA PEREZ INTRIAGO, Y ALICIA MARIA DOLORES
GUARDERAS MACHENO, A FAVOR DE: SEÑOR ENRIQUE ALFREDO PEREZ
INTRIAGO. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, CATORCE DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL ONCE

Notaria Décimo Cuarto

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



COPIA

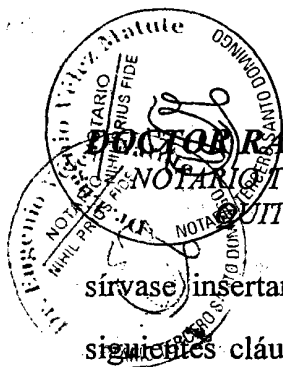
99601

NOTARIA TERCERA**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA****NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO****QUITO - ECUADOR****ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL****OTORGA: MARIA BELEN PEREZ DARQUEA****A FAVOR DE: MARIA BEATRIZ PEREZ DARQUEA****CUANTÍA: INDETERMINADA****ESCRITURA NÚMERO: 290****DI 2 COPIAS + 2 + 2 + 1****NA**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador hoy día veintiuno de enero del año dos mil diez, ante mí **DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN** comparecen a la celebración de la presente escritura publica la señora **MARIA BELEN PEREZ DARQUEA**, mayor de edad, de estado civil casada, d nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Brasil de paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud d haberme presentado su cedula de ciudadanía que debidamente certificada por m agrego al presente instrumento.- Advertida que fue la compareciente por mi notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinada que fue e forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura si coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me solicita qu eleve a escritura publica la minuta que hoy me presenta y que transcribo

continuación: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo





DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

servase insertar una en la que conste un **PODER GENERAL** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar el presente poder general la señora **MARIA BELEN PEREZ DARQUEA**, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Brasil de paso por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** Con estos antecedentes, la señora **MARIA BELEN PEREZ DARQUEA**, confiere Poder General, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora **MARIA BEATRIZ PEREZ DARQUEA**, portadora del número de cédula uno siete cero cuatro seis tres dos cinco cuatro guión cuatro, para que a su nombre y en representación, ejecute las siguientes facultades, las mismas que no son limitativas sino solamente enunciativas: A).- Retirar bienes y dinero depositados a nombre de la Poderdante en instituciones públicas o privadas, con las más amplias facultades y sin limitaciones de ninguna clase o naturaleza. B).- Cobrar, vender, permutar y, por cualquier otro título, adquirir, comprar o disponer, pura o condicionalmente, en retro, con precio confesado, a plazos, al contado, toda clase de muebles, inmuebles, derechos reales y personales. C).- Actuar a nombre de la Poderdante en procesos de reestructuración de pasivos, deudas o créditos, sin limitación alguna, celebrando o llevando a cabo en nombre de la Mandante, contratos o actos de toda clase y descripción, en dichos procesos. D).- Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito. E).- Transigir diferencias, consentir excesos de adjudicaciones. F).- Retirar bienes depositados a nombre de la Mandante. G).- Pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Poderdante; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



cualesquiera otras cosas que se le pueda deber a la Poderdante y ~~ejecutar~~ ^{ejecutar} los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Poderdante en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la ~~de~~ las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas. H).- **Para que firme todos los documentos y realice las gestiones que sean necesarias ante el Produbanco para el crédito hipotecario que se encuentra tramitándose a nombre mío y de mi cónyuge el señor Francisco Espinosa Villaquirán.** I).- Promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas. J).- Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. K).- Transigir o someter a la decisión de árbitros cualesquiera gestiones. L).- Comparecer ante oficinas, dependencias del estado, provincias y municipios, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, u otros centros u organismos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e instancias. La Apoderada está facultada para contratar Abogados para el trámite de las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la naturaleza de este poder, así como para presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, escritos, alegatos, recursos de apelación, casación, nulidad y demás actuaciones judiciales y administrativas inherentes a la defensa de los intereses de la Poderdante, así como a comparecer personalmente a todas y cada una de las diligencias que cualquier acción legal amerite. Podrá realizar toda clase de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país. Por este poder la Poderdante inviste al Mandatario de las facultades, establecidas en el presente instrumento, para que ejecute todos los actos que sean antecedentes, nexos 6



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

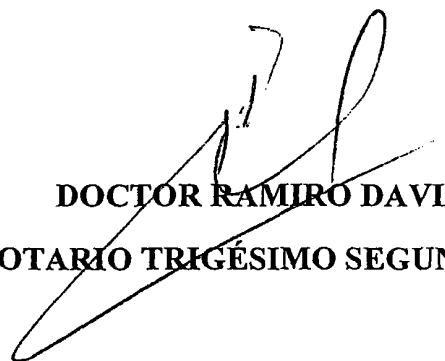
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

Consecuencia del fin propuesto, de modo que nadie, por ningún motivo, pueda alegar falta o indeterminación de poderes. Usted Señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, profesional con matricula numero seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mi el notario al compareciente aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


MARIA BELEN PEREZ DARQUEA

C.C. 170463253-6


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



ECUATORIANA *****
PASADO FRANCISCO XAVIER ESPINOSA
SECUNDARIA ENLEADO PASADO
GUSTAVO PEREZ
JENNETT BARILEA
20/12/2005
20/12/2005
REN 1718244
CORONA
PICKUP
ECUATORIANO
CORONA

3818 442

Robert J. Evans

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil (es) 1

Quito a, **21 ENE. 2010**

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta NOVENA copia certificada de Escritura Pública de: PODER GENERAL; que otorga: MARIA BELEN PEREZ DARQUEA; a favor de: MARIA BEATRIZ PEREZ DARQUEA. Debidamente firmada y sellada en Quito el veinte y cuatro de octubre del año dos mil once.



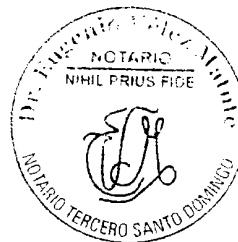
Doctor Ramiro Dávila Silva

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

DOY FE: Que la fotocopia que en 03 fojas antecede, concuerda con el documento que me fue presentado.

25 NOV 2011

Dr. Eugenio Velez Matute
Notario Tercero del Cantón Santo Domingo



COPIA

000209

99604

**DR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

ESCRITURA NUMERO CERO CERO CERO CERO NUEVE (00009)

PODER GENERAL



Otorga:

FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VILLAQUIRAN

a favor de

RODRIGO ESPINOZA VILLAQUIRAN

CUANTIA: INDETERMINADA

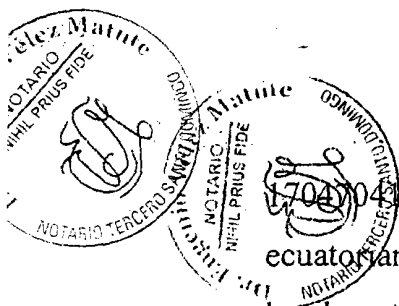
DI 2 COPIA-J.C.

di 3 copia
di 1^{ta} copia

di 5^{ta} copia
di 7^{ma} copia

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dos de enero del dos mil seis, ante mí, Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparece a la celebración de la presente escritura el señor FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VILLAQUIRAN, portador de la cédula de ciudadanía número 170470418-6, en calidad de mandante, mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito, por sus propios derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: **Señor notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una con el siguiente poder general: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura el señor FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VILLAQUIRAN, portador de la cédula de ciudadanía número

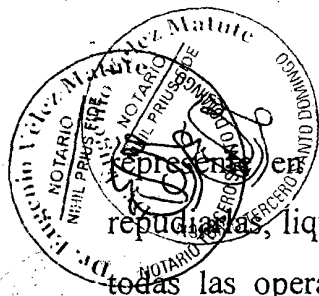




170470417-8-6, en calidad de mandante, mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito, por sus propios derechos, legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA PODER GENERAL: El mandante, señor FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VILLAQUIRAN, confiere poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor RODRIGO ESPINOZA VILLAQUIRAN, portador de la cédula de ciudadanía número 170470417-8, a quien constituye su mandatario para toda clase de asuntos.- El presente poder es el más amplio que puede conferirse de conformidad con nuestras leyes, sin excluir ni limitar ninguna facultad. Autoriza expresamente a su mandatario para que puedan hacer a su nombre y representación todas aquellas cosas, que por disposición de cualquier ley requiera de cláusula especial. Aunque este poder es generalísimo, manifiesta expresamente que sirve y autoriza para lo siguiente: UNO) Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga el MANDANTE, en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrá celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera; DOS) Abrir, y cerrar, girar y mantener cuentas corrientes y de ahorros, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase de bienes o valores: realizar transferencias bancarias, gestionar garantías en créditos, suscribir pólizas de seguro y suscribir aportes de capital en compañías, etcétera; TRES) Comprar, vender, hipotecar, partir, ceder, desmembrar, permutar, arrendar, donar, dar en anticresis o en cualquier otro concepto, adquirir, enajenar e inscribir los inmuebles y otros bienes por los precios, con los plazos y medios de pago que el MANDANTARIO crea conveniente y, en general, con cualquier

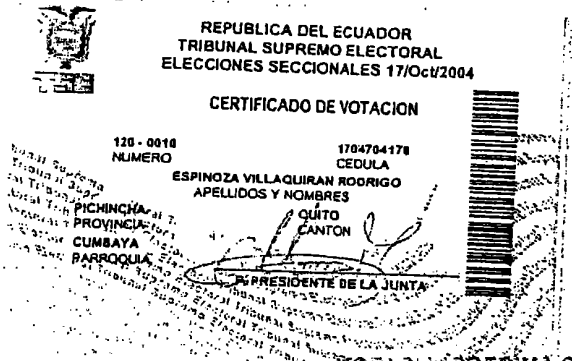
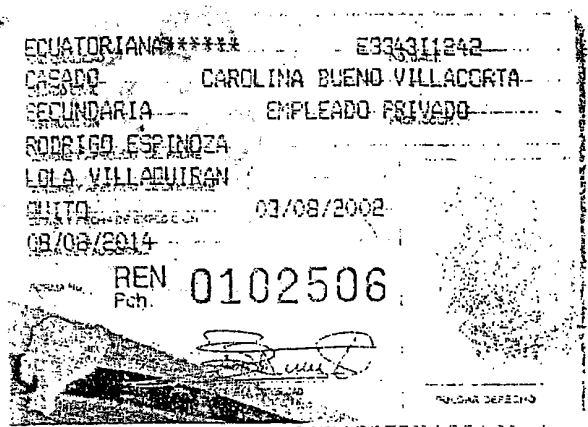
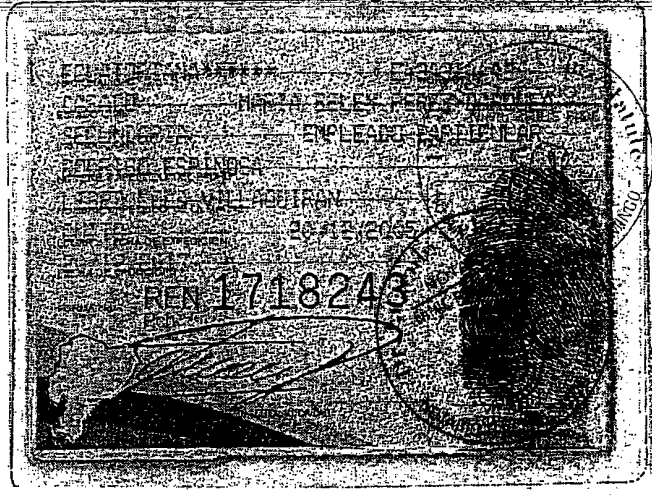
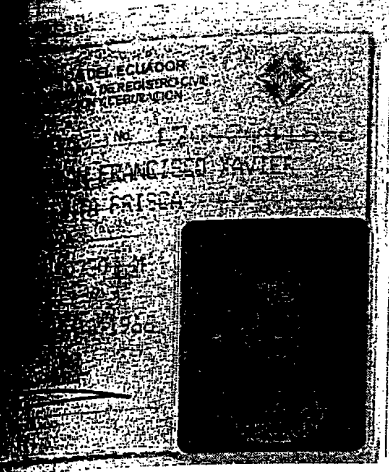
pactos, cláusulas y condiciones, para ejecutar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio en los bienes de el MANDANTE; CUATRO) Representar al MANDANTE judicial o extrajudicialmente como actor o demandado relacionado con la administración de sus bienes o en cualquier otro caso que sea necesario; CINCO) Para que otorgue Poderes Especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho para que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que pudiera derivarse de la ejecución de este mandato; delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; para revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho; SEIS) La numeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa, ya que es voluntad del MANDANTE que el MANDATARIO en ningún caso encuentre obstáculos que les impida el ejercicio de este mandato general que se les confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorgan amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes o cualquier otro asunto del MANDANTE y de sus negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores y las especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas; SIETE) El mandatario queda facultado a realizar todas las acciones ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país para cualquier tipo de trámite que necesite efectuar como si se tratara de su propia persona; tales como Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, etcétera, por lo tanto suscribirá los documentos que fueren necesarios. OCHO) Para que le





representar en las sucesiones en que tenga interés: Aceptarlas o repudiarlas, liquidar las sociedades conyugales en su caso y realizar todas las operaciones particionales; nombrar peritos, tasadores y contadores partidores, capitalizar usufructos, reconocer créditos a favor o en contra de la herencia, adjudicar bienes en pago o para pago de deudas y gastos, formalizar agrupaciones, segregaciones y divisiones de fincas, declaraciones de obra nueva, constitución del régimen de Propiedad Horizontal, aclaraciones, subsanaciones y cancelaciones; instar declaraciones de herederos abintestato, haciendo las manifestaciones bajo pena de falsedad en documento público que sean necesarias a tal efecto; y, solicitar copias autorizadas de testamentos otorgados por los causantes; pedir prórroga y liquidaciones, y percibir las cantidades cuya devolución se obtenga. Entregar y recibir legados, fijar legítimas; celebrar con los demás interesados los convenios que le pareciere, haciendo y aceptando adjudicaciones en exceso o defecto, y estableciendo la forma de pago, y dando carta de pago en su caso. Impugnar las particiones realizadas por otros herederos o los Albaceas, Contadores, Partidores en su caso o aceptarlas. Realice en fin todo cuanto sea necesario hasta la inscripción de las mismas en los Registros Públicos correspondientes; otorgados incluso Poderes Generales o Especiales para Pleitos a favor de Abogados y Procuradores, instando incluso si preciso fuera el juicio de Testamentaria. NUEVE) El mandatario está facultado para realizar cualquier trámite, firmar cualquier documento, retirar, y en fin realizar cualquier gestión necesaria con respecto a las tarjetas de crédito. DIEZ) El mandatario queda facultado para actuar a nombre de la mandante, como si se tratara de su propia persona, a fin de que

000211 99606



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON VIGESIMO CUARTA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la copia
 antecede es igual al documento presentado ante
 Quito, 16 2 ENE 2006
 DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

000212



pueda firmar cualquier documento: escrituras, pagarés, contratos y demás, o realizar todo trámite que fuere necesario. ONCE para que pueda ceder, transferir o adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras, pactando precios, plazos, condiciones y demás. Le representará en juntas generales de socios y decidirá todo lo concerniente a reparto de utilidades, aumentos de capital, fusión o liquidación de las empresas existentes con voz y voto. En caso de oscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Se autoriza al mandatario todos y cada uno de los actos que constan en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. En fin, el mandatario queda investido de todas las facultades necesarias para el fiel y cabal cumplimiento de este mandato que se le confiere por la presente escritura pública. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firmado) Doctora Lorena Prado Marcial, matrícula número cinco mil novecientos treinta y nueve del colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura al compareciente por mi, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

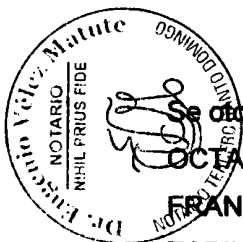
F. E.

FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VILLAQUIRÁN

cc. 170470418-6

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





Se otorgó ante mí, el dos de enero de dos mil seis, y en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL otorgado por FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VILLAQUIRAN a favor de RODRIGO ESPINOZA VILLAQUIRAN, debidamente sellada y firmada, en Quito, a diecisiete de noviembre de dos mil once.- c.c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

DOY FE: Que la fotocopia que en 04
fojas antecede, concuerda con el documen-
to que me fue presentado.

25 NOV 2011

Dr. Eugenio Velez Matute
Notario Tercero del Caplon Santo Domingo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

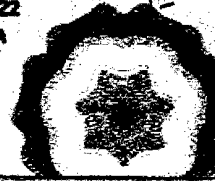
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATALACIÓN

99608



CUIDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ INTRIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1944-10-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ALICIA
GUARDERAS

170029670-3



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ADMINISTRADOR

V333902772

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEREZ ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INTRIAGO GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2011-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL COTIZADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

146-0027
NÚMERO

1700296708
CÉDULA

PEREZ INTRIAGO ENRIQUE ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F: PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA 170463254-4

APELLIDOS Y NOMBRES **PEREZ MARIA BEATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO **08-06-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Divorciada**

Notario Vélaz Malute
NOTARIO
NIHIL PRIUS FIDE
RIO TERCERO SANTO DOMINGO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
PEREZ GUSTAVO

APellidos y Nombres de la Madre
DARQUEA JEANETTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-09

367-0161
NÚMERO

1704632544
CÉDULA

PEREZ MARIA BEATRIZ

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAUPIPIRI
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ce/dhelle Pérez
F.1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

367-0161
NÚMERO

1704632544
CÉDULA

PEREZ DARQUEA MARIA BEATRIZ

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

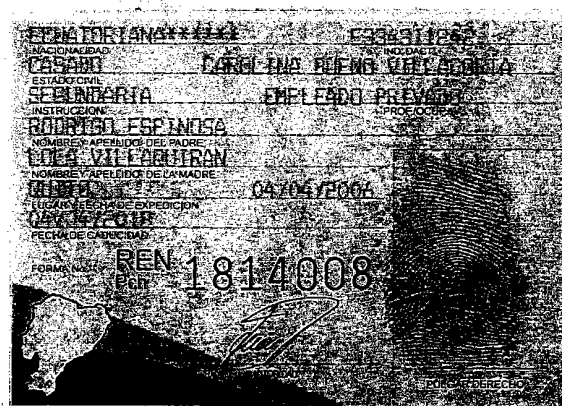
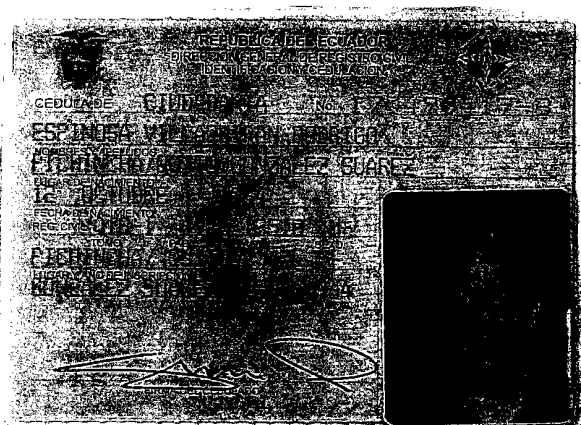
CANTÓN

CHAUPIPIRI

PARROQUIA

ZONA

F.1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

171141783-0

APellidos y Nombres:
TORRES GOMEZ JOHN MILTON

Lugar de Nacimiento:
LOJA

Fecha de Nacimiento:
1972-10-08

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Sexo:
M

Estado Civil:
Casado

Nombre de la Esposa:
MARIA A. ZWART MULWILK

ESMERALDAS

INSTRUCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN: LIC. CC. JURIDICAS

ES1334122

Apellidos y Nombres del Párrafo:
TORRES GARCIA MILTON GUSTAVO

Apellidos y Nombres de la Esposa:
GOMEZ M. LEBIA

Lugar y Fecha de Expedición:
QUITO 2011-06-31

Fecha de Expiración:
2021-06-31

ESMERALDAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

352-0026
NÚMERO

1711417830
CÉDULA

TORRES GOMEZ JOHN MILTON

ESMERALDAS

LA CONCORDIA

PROVINCIA

CANTÓN

LA CONCORDIA

LA CONCORDIA

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

99612

CIUDADAVIA 110005284-9
TORRES GARCIA MILTON GUSTAVO
LOJA/ESPINOLA/AMALUZA
20 MARZO 1999
CUI-6 0135 01275 M
LOJA/ESPINOLA
CARTAMANES 1999



EQUATORIANO 110005284-9
CASADO LUISA GOMEZ MELENDEZ
SECUNDARIA COMITANTE
GUSTAVO TORRES
CLARA A GARCIA
670 000 DE LOS OLIVOS/11/2006
23/11/2018

2152537

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

177-0037
NÚMERO
TORRES GARCIA MILTON GUSTAVO

110005284-9
CÓDULA

ESMERALDAS
PROVINCIA
LA CONCORDIA
PARROQUIA

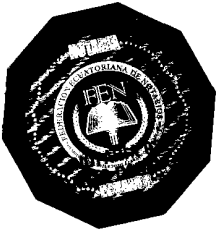
LA CONCORDIA
CANTÓN
LA CONCORDIA
ZONA

CRE

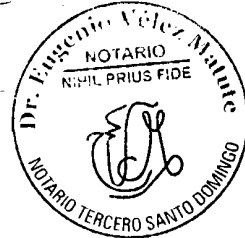
11

CON

CUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA A PETICIÓN DE LA SEÑORITA ISAMAR IBARRA MENESES CON CÉDULA NÚMERO 131298644-9; QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. (CESIÓN DE PARTICIPACIONES COMPAÑÍA HOTEL CASINO ZARACAY CÍA. LTDA QUE OTORGA COMPAÑÍA HOTEL CASINO ZARACAY CÍA. LTDA. A FAVOR DE LCDO. JOHN MILTON TORRES GÓMEZ Y MILTON GUSTAVO TORRES GARCÍA)



[Handwritten signature]
Dr. Eugenio Vélez Mateo
Notario Tercero del Cantón Sto. Domingo



- Registro Mercantil Santo Domingo

LA INFRASCRITA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON SANTO DOMINGO, EN LEGAL Y DEBIDA FORMA CERTIFICA QUE: A fojas 83, Inscripción 176, Repertorio No. 1557, Tomo 45 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, con fecha siete de Diciembre del dos mil once, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía **HOTEL CASINO ZARACAY CIA. LTDA.** celebrada el veinte y cinco de Noviembre del dos mil once, ante el Dr. Eugenio Vélez Matute, Notario Tercero del Cantón Santo Domingo, mediante la cual los cedentes a través de sus apoderados **ENRIQUE ALFREDO PEREZ INTRIAGO, MARIA BEATRIZ PEREZ INTRIAGO Y RODRIGO ESPINOZA VILLAQUIRAN** ceden y transfieren el total de sus participaciones dos mil trescientas noventa y nueve (2399) que mantenían en la mencionada Compañía a favor de **LCDO. JOHN MILTON TORRES GOMEZ Y MILTON GUSTAVO TORRES GARCIA.**- Santo Domingo, a doce de Marzo del dos mil doce.- **LA REGISTRADORA.**

0002532





DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

1 ZON: Al margen de la escritura pública de
2 Constitución de la Compañía HOTEL CASINO
3 MARACAY CIA. LTDA., celebrada ante el Notario
4 Quinto del cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor
5 Mora, el 09 de enero de 1976, se tomo nota de
6 la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, contenida en la
7 presente escritura, con fecha 02 de diciembre
8 del 2011.- Quito, a once de abril año dos mil
9 doce.
10
11

12
13
14
15 Dr. Humberto Navas Dávila
16 NOTARIO QUINTO
17 QUITO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador